



**MODIFICATORIO NÚMERO 1  
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 917.104.2.356.2026**

Entre los suscritos a saber, **ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.478.889, quien obra en nombre de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, actuando en su calidad de **Presidente** nombrado en dicho cargo bajo Decreto número 4112.010.20.0102 de 2024 de fecha febrero 28 de 2024 y Acta de Posesión número 235 de fecha 4 de marzo de 2024, y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de febrero 25 de 1999, corrida en la Notaria 9ª del Círculo de Cali, actuando en nombre y representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** con NIT 805.013.171-8, quien para los efectos del presente Modificadorio se denominará **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CHUNXIANG ZHANG**, identificada con la cédula de extranjería número 426001, obrando en nombre y representación de la empresa **BYD MOTOR COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.597.369-9, en su calidad de representante legal, facultada legalmente para la celebración del presente instrumento, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente modificadorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Modificadorio Número 1 al Contrato de Compraventa No. 917.104.2.356.2026, con base en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que, el día 29 de enero de 2026 a través del Secop II, se suscribió el Contrato electrónico de Compraventa número 917.104.2.356.2026, cuyo objeto es la *“Adquisición de flota de bajas emisiones para el Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM”*, con un plazo total de ejecución del contrato hasta ocho (8) meses, término contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Que, el valor inicial del contrato, se pactó en la suma de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$35.634.830.880) IVA INCLUIDO.
3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** del contrato y la comunicación de designación efectuada el 2 de febrero de 2026, la supervisión y control del contrato la ejerce el Vicepresidente de Operaciones e Infraestructura.
4. Que, surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato, el cinco (5) de febrero de 2026, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Compraventa número 917.104.2.356.2026, suscrito entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **BYD MOTOR COLOMBIA S.A.S.** estableciendo su ejecución desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 05 de octubre del 2026.
5. Que, el Vicepresidente de Operaciones e Infraestructura en su condición de supervisor del Contrato electrónico de Compraventa número 917.104.2.356.2026, tal y como obra en la *“Solicitud de Revisión Jurídica para Modificación Contractual (adición y/o prorroga o suspensión)”* radicada en la



**MODIFICATORIO NÚMERO 1  
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 917.104.2.356.2026**

Oficina de Contratación de **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION.** mediante el oficio número 911.102.1.374.2026, solicitó la modificación del contrato, en los siguientes términos:

*“**Justificación:** En el apartado de "FORMA DE PAGO" de la cláusula segunda del clausulado anexo al Contrato de Compraventa No. 917.104.2.356.2026, se indicó "Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración entregará al Contratista, a título de ANTICIPO, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es, la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS M/CTE. (\$7.126.966.176) **IVA INCLUIDO**, con el fin de financiar parcialmente las actividades iniciales necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, en especial aquellas relacionadas con la fabricación, provisión, importación, logística internacional y demás actuaciones preliminares requeridas para la entrega de la flota objeto del contrato..” (Negrilla y resaltado por fuera de texto)*

*La presente modificación contractual se requiere con el fin de corregir un error formal de redacción advertido en la Cláusula Segunda Forma de Pago, numeral 1 (Anticipo), del Contrato de Compraventa No. 917.104.2.356.2026, suscrito con BYD MOTOR COLOMBIA S.A.S.*

*En la redacción inicial de dicha cláusula se incluyó la expresión "IVA incluido" al señalar el valor del anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. No obstante, luego de la revisión adelantada por la Entidad, se evidenció la necesidad de ajustar dicha expresión, por cuanto su permanencia puede generar interpretaciones equivocadas respecto de la naturaleza del anticipo y del momento de causación del impuesto sobre las ventas (IVA) y la adecuada ejecución del contrato.*

*La modificación resulta necesaria por las siguientes razones:*

- 1. Corrección formal sin impacto económico. La inclusión de la expresión "IVA incluido" en el apartado del anticipo corresponde a una imprecisión formal derivada de la referencia al valor total del contrato. Su ajuste no modifica el valor del contrato, el monto del anticipo ni las condiciones económicas inicialmente pactadas, sino que aclara el alcance de la cláusula.*
- 2. Precisión sobre la naturaleza del anticipo. El anticipo fue pactado como un mecanismo de financiación para cubrir actividades iniciales de fabricación, provisión, importación y logística, y no como pago definitivo del contrato. Así lo establece expresamente la cláusula contractual, que además prevé su manejo en cuenta exclusiva, su amparo con garantía de buen manejo correcta inversión, así como su amortización proporcional en los pagos futuros.*



**MODIFICATORIO NÚMERO 1  
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 917.104.2.356.2026**

3. *Seguridad jurídica y tributaria. La permanencia de la expresión "IVA incluido" puede generar interpretaciones erróneas sobre una eventual causación anticipada del IVA o la necesidad de facturación.*

*En consecuencia, la modificación solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto corrige una imprecisión de carácter formal, sin alterar el objeto contractual, el equilibrio económico ni el presupuesto aprobado."*

***"Objeto de la modificación requerida: Modificar el primer párrafo del numeral 1 "Anticipo", del apartado "FORMA DE PAGO", de la Cláusula Segunda del Clausulado Anexo al Contrato de Compraventa No. 917.104.2.356.2026, con el fin de suprimir la expresión "IVA INCLUIDO" contenida en la descripción del valor del anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato."***

6. Que la solicitud de modificación fue presentada al Comité Asesor de Contratación en sesión del 4 de mayo de 2026, en la cual sus integrantes, previa consideración de las razones expuestas como justificación por parte de la supervisión, aprobaron por unanimidad recomendar al Presidente de la Entidad la modificación del contrato.
7. Que la doctrina oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), contenida en el Oficio 27630 del 5 de noviembre de 2019, proferido por la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, establece que los anticipos que tienen la naturaleza de mecanismo de financiamiento, es decir, aquellos que constituyen una entrega a buena cuenta de un pago futuro aún no causado, no generan la obligación de expedir factura, ni causan el impuesto sobre las ventas (IVA).
8. Que de conformidad con la justificación presentada por la supervisión y las anteriores consideraciones, la modificación se encuentra encaminada a corregir un error simplemente formal, dada la inclusión de la expresión "IVA incluido", en la Cláusula Segunda del Clausulado Anexo al Contrato de Compraventa No. 917.104.2.356. 2026.
9. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y del principio de buena fe, las partes, de mutuo acuerdo, deciden realizar la correspondiente modificación al contrato conforme al Manual de contratación y normas concordantes.
10. Que, dicha modificación ha sido revisada y analizada conjuntamente entre las partes, quienes la encuentran ajustada a las normas legales y la cual se aprobará a través del Secop II.
11. Que, con base a las anteriores consideraciones, las partes,



**MODIFICATORIO NÚMERO 1  
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 917.104.2.356.2026**

**ACUERDAN**



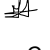
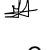
**PRIMERO:** Modificar el primer párrafo del numeral 1 "Anticipo", del apartado "FORMA DE PAGO", de la Cláusula Segunda del Clausulado Anexo al Contrato de Compraventa No. 917.104.2.356.2026, con la finalidad de suprimir la expresión "IVA INCLUIDO", el cual quedará así:

**"1. anticipo.**

*Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración entregará al Contratista, a título de ANTICIPO, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS M/CTE. (\$7.126.966.176)**, con el fin de financiar parcialmente las actividades iniciales necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, en especial aquellas relacionadas con la fabricación, provisión, importación, logística internacional y demás actuaciones preliminares requeridas para la entrega de la flota objeto del contrato.*

**SEGUNDO:** Todas y cada una de las cláusulas del Contrato Compraventa No. 917.104.2.356.2026, que no se modifiquen, adicionen o aclaren por el presente modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

**EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

Elaboró: Wilmar Cuero Micolta – Profesional Especializado, Oficina de Contratación Metro Cali S.A.   
Revisó: José Luis Garzón – Contratista, Vicepresidencia de Operaciones e Infraestructura Metro Cali S.A.   
Carlos Javier Hoyos Bustos – Contratista, Oficina de Contratación Metro Cali S.A.   
Martha Alexandra Millán Córdoba – Jefe Oficina de Contratación Metro Cali S.A.   
Nayib Yaber Enciso – Secretario General y de Asuntos Jurídicos (E)  
Luis Felipe García Aladin – Vicepresidente de Operaciones e Infraestructura Metro Cali S.A. 